



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

IV Legislatura

Pamplona, 23 de diciembre de 1996

NUM. 71

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

- Proyecto de Ley Foral por la que se modifican diversos preceptos de la Ley Foral 6/1992, de 14 de mayo, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Aprobación por el Pleno de la enmienda a la totalidad (Pág. 3).
- Proyecto de Ley Foral del Impuesto de Sociedades. Rechazo por el Pleno de las enmiendas a la totalidad (Pág. 3).
- Proyecto de Ley Foral de Actualización de Valores. Rechazo por el Pleno de las enmiendas a la totalidad (Pág. 3).

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

- Proposición de Ley Foral sobre ayudas a la promoción de polígonos de actividades económicas de ámbito local. Enmiendas presentadas (Pág. 4).

SERIE D:

Convenios:

- Convenio a suscribir con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la adhesión al Consorcio para la presencia y promoción del alberguismo juvenil. Concesión de autorización por el Pleno (Pág. 8).

SERIE E:

Interpelaciones y Mociones:

- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a la adopción de medidas en torno a los trabajadores afectados por la paralización de las obras de la presa de Itoiz, presentada por el Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento de Navarra» (Pág. 9).
- Moción por la que se muestra el criterio favorable a acabar con la política de dispersión de los presos. Rechazo por el Pleno (Pág. 10).

SERIE F:**Preguntas:**

- Pregunta sobre las obras generales de la restauración de la Catedral de Tudela, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco (Pág. 11).
- Pregunta sobre la legislación existente aplicable que regula el baremo para las viviendas de protección oficial, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas (Pág. 12).
- Pregunta sobre el proceso de concentración parcelaria, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas (Pág. 14).
- Pregunta sobre la conservación y rehabilitación del Castillo de Marcilla, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Félix M^a Taberna Monzón (Pág. 15).
- Pregunta sobre el proyecto de acondicionamiento de la carretera Larraga-Lerín, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco (Pág. 15).
- Pregunta sobre la ejecución de la partida presupuestaria “Indemnizaciones a Empresas y Trabajadores afectados por la paralización del embalse de Itoiz”, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas (Pág. 16).
- Pregunta sobre diversas cuestiones del Programa de Garantía Social para el curso 1996-1997. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 17).
- Pregunta sobre el libro de texto de 4º de E.S.O. titulado “La vida moral y la reflexión ética”. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 18).
- Pregunta sobre diversas cuestiones relacionadas con el Departamento de Educación. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 19).
- Pregunta sobre si el Gobierno de Navarra tiene previsto implantar en Osasunbidea el procedimiento de medición del pronóstico de Sida mediante carga viral. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 20).

SERIE G:**Comunicaciones, Convocatorias y Avisos:**

- Convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de una vacante de documentalista al servicio del Parlamento de Navarra (Pág. 22).

SERIE H:**Otros Textos Normativos:**

- Creación de una Comisión de Investigación Parlamentaria sobre las obras de la Autovía Irurtzun-Altsasu–Autovía de la Barranca. Aprobación por el Pleno (Pág. 27).

**Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL**

Proyecto de Ley Foral por la que se modifican diversos preceptos de la Ley Foral 6/1992, de 14 de mayo, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

APROBACION POR EL PLENO DE LA ENMIENDA A LA TOTALIDAD

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 1996, acordó devolver a la Diputación Foral el proyecto de Ley Foral por la que se modifican diversos preceptos de la Ley Foral 6/1992, de 14 de mayo, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.5 del Reglamento de la Cámara, queda rechazado el referido proyecto.

Pamplona, 18 de diciembre de 1996

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

Proyecto de Ley Foral del Impuesto de Sociedades

RECHAZO POR EL PLENO DE LAS ENMIENDAS A LA TOTALIDAD

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 1996, acordó rechazar las enmiendas a la totalidad presentadas por los Grupos Parlamentarios «Mixto-Eusko Alkartasuna», «Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra», «Ezker Abertzalea» y «Convergencia de Demócratas de Navarra» al proyecto de Ley Foral del Impuesto de Sociedades.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.5 del Reglamento de la Cámara, se remite el referido proyecto a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos.

Pamplona, 18 de diciembre de 1996

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

Proyecto de Ley Foral de Actualización de Valores

RECHAZO POR EL PLENO DE LAS ENMIENDAS A LA TOTALIDAD

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 1996, acordó rechazar las enmiendas a la totalidad presentadas por los Grupos Parlamentarios «Convergencia de Demócratas de Navarra», «Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra», «Ezker Abertzalea» y «Mixto-Eusko Alkartasuna» al proyecto de Ley Foral de Actualización de Valores.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.5 del Reglamento de la Cámara, se remite el referido proyecto a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos.

Pamplona, 18 de diciembre de 1996

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

**Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL**

Proposición de Ley Foral sobre ayudas a la promoción de polígonos de actividades económicas de ámbito local

ENMIENDAS PRESENTADAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de las enmiendas presentadas a la proposición de Ley Foral sobre ayudas a la promoción de polígonos de actividades económicas de ámbito local, publicada en el Boletín Oficial de la Cámara núm. 54, de 18 de octubre de 1996.

Pamplona, 17 de diciembre de 1996

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

ENMIENDAS AL ARTICULADO

ENMIENDA AL ARTICULO 2

ENMIENDA NUM. 1

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

**«CONVERGENCIA DE DEMOCRATAS
DE NAVARRA»**

Enmienda de supresión de la palabra "pequeños" (2 veces) en el artículo 2.

Motivación: Por su indeterminación, la palabra "pequeños" introduce elementos de discrecionalidad.

ENMIENDAS AL ARTICULO 3

ENMIENDA NUM. 2

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

**«SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA»**

Enmienda de supresión al artículo 3.

Se propone la supresión de la letra b) del artículo 3 de la proposición.

Motivación: Carece de justificación el establecer como requisito para acogerse a las ayudas la exigencia de un procedimiento determinado, el de expropiación forzosa en este caso, para que la entidad local peticionaria se haga con la propiedad de los terrenos en los que va a realizarse la actuación urbanizadora.

Lo esencial y necesario es que los terrenos sean de propiedad municipal, siendo intrascendente cuál sea el sistema de actuación urbanística previsto en el planeamiento y tanto más si se tiene en cuenta que el precio que pague la entidad local por los terrenos no afecta en forma alguna a la cuantía de la subvención, dado que se prevé en el art. 9.1.b) que el coste de los terrenos a efectos de cuantificar la subvención no será el realmente satisfecho, sino el estimado por el Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo.

ENMIENDA NUM. 3

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

**«CONVERGENCIA DE DEMOCRATAS
DE NAVARRA»**

Enmienda para modificar en el artículo 3.c. la palabra "excepcionalmente" por "eventualmente".

Motivación: Menor rigidez terminológica, suficiente cautela y mantenimiento de la palabra y criterio utilizados en el artículo 2.

ENMIENDA NUM. 4

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

**«CONVERGENCIA DE DEMOCRATAS
DE NAVARRA»**

Enmienda de adición al artículo 3.

Se propone la adición de tres párrafos con el siguiente contenido:

Los beneficios previstos en esta ley se aplicarán también a las entidades locales aun cuando intervengan en la promoción a través de cualquiera de las formas de gestión de servicios públicos contemplados en la Ley Foral de Administración Local. Las entidades locales podrán o no ceder los beneficios concedidos a la entidad gestora.

Serán igualmente beneficiarios de las ayudas previstas en esta ley, las Sociedades de Capital Público del Gobierno de Navarra.

Si el Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo no estimase suficientemente cumplidos los requisitos establecidos en este artículo, señalará cuáles son éstos a la promotora que pueda ser oída y, en su caso, los subsane o complete con anterioridad a la decisión que proceda.

Motivación: La promoción de estos polígonos es un servicio público que puede ser realizado en cualquiera de las formas previstas legalmente y el promotor debe ser oído a fin de poner los medios antes de merecer una decisión denegatoria.

ENMIENDAS AL ARTICULO 4

ENMIENDA NUM. 5

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

«CONVERGENCIA DE DEMOCRATAS DE NAVARRA»

Enmienda de sustitución del primer párrafo del artículo 4.2.

Se propone sustituirlo por el siguiente párrafo:

“2. Subvención equivalente a los intereses que pudiera devengar un crédito cuyo principal fuese igual al 50% del coste de las obras de urbanización del polígono y, en su caso, el costo de la adquisición de los terrenos.

El Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo, autorizado por el Gobierno de Navarra, podrá suscribir convenios con entidades financieras en las condiciones que en ellas se establezcan. En este caso las entidades promotoras suscribirán los créditos con alguna de esas entidades financieras.”

Motivación: Desvinculación de la subvención en caso de inexistencia del convenio y sujeción a él si existe.

ENMIENDA NUM. 6

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

«CONVERGENCIA DE DEMOCRATAS DE NAVARRA»

Enmienda de adición al artículo 4.1.

Se propone la adición de un nuevo párrafo con el siguiente texto:

“La redacción de los proyectos referidos en el párrafo anterior serán adjudicados a profesionales en libre concurrencia y por concurso. La adjudicación de la redacción llevará consigo la dirección de las obras a realizar.”

Motivación: Dar igualdad de oportunidades a los profesionales, recibir y comparar nuevas ideas, así como primar al mejor proyecto elegido.

ENMIENDAS AL ARTICULO 7

ENMIENDA NUM. 7

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

«SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA»

Enmienda por la que se propone la sustitución del inciso primero del artículo 7 por el siguiente texto alternativo:

“Certificación acreditativa de la calificación urbanística por el planeamiento de la localidad de los terrenos sobre los que se pretende actuar, con indicación de si dichos terrenos son o no de titularidad municipal.”

Motivación: Se elimina la referencia al sistema de actuación previsto en el planeamiento en coherencia con la enmienda al artículo 3, letra b).

ENMIENDA NUM. 8

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

«CONVERGENCIA DE DEMOCRATAS DE NAVARRA»

Enmienda de sustitución al artículo 7.

Se propone sustituir el párrafo tercero “Datos relativos a la demanda de parcelas existentes y grados de compromiso de los demandantes” por el siguiente:

“Datos relativos a la demanda de parcelas existentes y grados de compromiso de los demandantes adjuntando los documentos comprensivos de tales compromisos así como, el posible modo de gestión que pueda ser propuesto, o bien las aportaciones económicas que se asumen.”

Motivación: La mejor manera de controlar el compromiso es aportarlo. Asimismo, si quieren los solicitantes, pueden desde este momento plantear un modo jurídico de participación para la gestión del polígono.

ENMIENDA NUM. 9

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
«**CONVERGENCIA DE DEMOCRATAS
DE NAVARRA**»

Enmienda de adición al artículo 7.

Se propone la adición de un último párrafo con el siguiente texto:

“En el supuesto de que la promoción del polígono se realice por persona jurídica distinta de la entidad local, se aportará el documento en el que se establezca la personalidad jurídica del promotor o el que regule las condiciones, pactos y compromisos que habrán de regir en la promoción así como, en su caso, compromisos económicos de estos.

No obstante lo anterior, la promoción podrá ser gestionada en principio por la entidad local sin perjuicio de su posterior gestión en alguno de los modos legalmente previstos.”

Motivación: Seguridad jurídica de conocer el documento que soporta la promoción.

ENMIENDAS AL ARTICULO 8

ENMIENDA NUM. 10

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
«**CONVERGENCIA DE DEMOCRATAS
DE NAVARRA**»

Enmienda de adición al artículo 8.1.

Se propone la adición de un párrafo con el siguiente contenido:

“El informe referido a emitir por el Departamento de Administración Local habrá de tener en

cuenta también el compromiso documentado aportado por los demandantes de parcelas cuando exista.

En todo caso, cuando el informe a emitir por el Departamento de Administración Local tuviera carácter negativo, antes de su emisión, será concedida audiencia a la promotora con especificación de los motivos considerados y se le concederán plazo de veinte días para alegaciones y presentación de documentos. Una vez aportados estos o transcurrido el plazo, se emitirá el informe.”

Motivación: Conceder a la promotora la posibilidad de subsanación o mejora o de proposición antes de que se emita el informe negativo del Departamento por su transcendencia.

ENMIENDA NUM. 11

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
«**CONVERGENCIA DE DEMOCRATAS
DE NAVARRA**»

Enmienda de sustitución al artículo 8.2.

Se propone la siguiente redacción:

“2. Criterios de prioridad para la concesión de las ayudas:

En función de las disponibilidades consignadas al efecto en el Presupuesto de gastos del Departamento de Industria, Comercio, Consumo y Trabajo resolverá la concesión de las ayudas utilizando los siguientes criterios de selección:

– Estar suscrita la promoción por varias entidades locales colindantes o próximas entre sí, o bien, que la gestión integre a personas jurídicas con domicilios en ellas.

– Necesidades de traslado de actividades existentes en razón de ubicaciones inadecuadas o de ampliación de la actividad, así como demanda para la instalación de nuevas actividades.

– Grado de compromiso de los demandantes de parcela, en porcentaje de adquisición de solares, aportaciones económica e intervención en la gestión.

– Mantenimiento o creación de puestos de trabajo derivados de las demandas reales de las parcelas.

– Adecuación del proyecto a los criterios establecidos en la presente Ley Foral, en cuanto a un mejor ajuste de las dimensiones del proyecto, o fases del mismo, a las demandas reales existen-

tes, y a la minimización de costes en cuanto a terrenos, obras de urbanización e infraestructuras, así como, la solución dada en cuanto a aspectos de protección del ambiente respecto del conjunto resultante.

– Menos plazos previstos para el desarrollo del proyecto, que permitan una más rápida ejecución del mismo y una más pronta aplicación de los fondos a los que se destinan estas ayudas.

– Inexistencia en la zona de oferta alternativa de parcelas en polígonos similares.

Motivación: Mejor solución a los fines de la ley.

ENMIENDA AL ARTICULO 10

ENMIENDA NUM. 12

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
«**CONVERGENCIA DE DEMOCRATAS
DE NAVARRA**»

Enmienda de adición al artículo 10.

Se propone la adición en el cuarto párrafo de “y, en su caso, devolución”.

ENMIENDA NUM. 13

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
«**CONVERGENCIA DE DEMOCRATAS
DE NAVARRA**»

Enmienda de adición de un nuevo artículo.

Se propone la adición de un nuevo artículo con el siguiente texto:

“Artículo 11. Cuando en una entidad local un número de personas con domicilio en ella y en la más próximas, en su caso, demanden suelo urbano para instalar en él actividades previstas en esta ley y ofrezcan debidamente lo exigido en ella, estos podrán los particulares, podrán dirigirse a la entidad local solicitándole que tome en consi-

deración la iniciativa y promueva un polígono de actividades económicas. A la vista de la petición, la entidad local tomará en consideración la iniciativa y seguirá los trámites procedentes.

En caso de que no considere ello pertinente, trasladará la petición al Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo quien emitirá su criterio sobre la adecuación de la petición a los objetivos de la ley.

Si el informe del Departamento fuera acorde con la petición, será vinculante para la entidad local que deberá iniciar la promoción.”

Motivación: El protagonismo de los empresarios que puede encontrar obstáculos en la entidad local.

ENMIENDA NUM. 14

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
«**UNION DEL PUEBLO NAVARRO**»

Enmienda de adición de una Disposición Adicional en los siguientes términos.

Disposición Adicional

Las Entidades Locales beneficiarias de las ayudas previstas en esta Ley Foral, podrán convenir la promoción de los polígonos de actividades económicas de ámbito local objeto de las ayudas, con Sociedades de Capital Público de dichas Entidades Locales o de la Comunidad foral de Navarra, constituidas para contribuir eficazmente en la gestión y ejecución de estos Polígonos, trasladando a las mismas los beneficios que para tal finalidad se les haya concedido.

Motivación: Se considera oportuno recoger la posibilidad de que las entidades locales, si así lo conviene, puedan transferir las previsiones recogidas en la presente proposición de Ley Foral a sociedades de capital público de dichas entidades locales o de la Comunidad Foral de Navarra, para proyectar o promover la realización de obras de urbanización de polígonos para la implantación de actividades económicas.

**Serie D:
CONVENIOS**

Convenio a suscribir con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la adhesión al Consorcio para la presencia y promoción del alberguismo juvenil

CONCESION DE AUTORIZACION POR EL PLENO

En sesión celebrada el día 17 de diciembre de 1996, el Pleno del Parlamento de Navarra acordó conceder a la Diputación Foral la autorización solicitada para formalizar el Convenio a suscribir con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la adhesión al Consorcio para la presencia y

promoción del alberguismo juvenil, cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 65, de 28 de noviembre de 1996.

Pamplona, 18 de diciembre de 1996

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

**Serie E:
INTERPELACIONES Y MOCIONES**

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a la adopción de medidas en torno a los trabajadores afectados por la paralización de las obras de la presa de Itoiz

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA»

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1996, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento de Navarra», por la que se insta al Gobierno de Navarra a la adopción de medidas en torno a los trabajadores afectados por la paralización de las obras de la presa de Itoiz, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 17 de diciembre de 1996

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA MOCION

El Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta para su debate y votación ante el Pleno la siguiente moción.

El día 6 de abril de 1996, ocho miembros del grupo "Solidarios con Itoiz" cortaron los cables de los tres blondines que, instalados en las obras del embalse de Itoiz, realizaban labores de hormigonado de la presa.

La magnitud de los daños ocasionados obligó a las empresas constructoras a la paralización casi completa de las obras citadas.

Como consecuencia de esta actuación, los trabajadores que ejecutaban las mismas vieron rescindidos o suspendidos, según el caso, sus contratos de trabajo, pasando en ambas circunstancias a la situación de desempleo.

Teniendo en cuenta los perjuicios ocasionados a los trabajadores, que quedaban mientras durara la suspensión de las obras sin derecho a prestaciones contributivas y asistenciales, el Gobierno de Navarra acordó el 22 de abril de 1996 establecer unas ayudas o subvenciones con el fin de paliar las graves consecuencias económicas que, tanto para los trabajadores como para las empresas, se derivaban de la paralización de la construcción de la presa de Itoiz.

Para ello, remitió a esta Cámara el proyecto de Ley Foral de concesión de un crédito extraordinario para el Departamento de Presidencia y de regulación de su aplicación para el abono de indemnizaciones a las empresas y trabajadores afectados por la paralización de las obras del embalse de Itoiz.

El mencionado crédito extraordinario, así como la regulación de su aplicación, fueron aprobados con 43 votos favorables, ningún voto contrario y ninguna abstención, por el Pleno del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el pasado 9 de mayo.

Esta Ley Foral financiaba una nueva partida presupuestada denominada "Indemnizaciones a empresas y trabajadores afectados por la paralización del embalse de Itoiz" con los mayores ingresos de la partida presupuestaria "Aplicación del superávit de ejercicios anteriores".

En su artículo 3, la citada Ley Foral señalaba como beneficiarios de las ayudas o indemnizaciones a : "Los trabajadores afectados por la suspensión o rescisión de sus contratos de trabajo, siempre y cuando los mismos no tengan derecho a las prestaciones del Instituto Nacional de Empleo (INEM) tanto a nivel contributivo como a nivel asistencial".

La Ley Foral 6/1996, de 13 de mayo, regulaba también las ayudas económicas a las empresas y trabajadores afectados, así como su tramitación y pago.

La duración de las ayudas establecidas para los trabajadores afectados quedaba concretada en la mencionada ley desde: "el día, 11 de abril de 1996 hasta la fecha en que se reinicien las obras suspendidas, finalizando las mismas, en todo caso, el 31 de diciembre de 1996".

Los trabajos que se vienen realizando para la restitución completa de todas las instalaciones que fueron dañadas, aun estando en su fase de terminación, no es previsible que estén finalizados antes del 31 de diciembre de 1996.

Por todo ello, se presenta esta moción con la que se pretende que las ayudas establecidas en su momento para paliar los efectos económicos que pudieran afectar a los trabajadores de las

obras señaladas se mantengan hasta la completa reincorporación de los mismos a la continuación a ritmo normal de la ejecución de la presa de Itoiz, para lo que solicitamos al Pleno de esta Cámara que adopte la siguiente resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra para que tome aquellos acuerdos o resoluciones que considere oportunos para que los trabajadores afectados por la paralización de las obras de la presa de Itoiz con la suspensión o rescisión de sus contratos de trabajo, y a los que era de aplicación la Ley Foral 6/1996, de 13 de mayo, sigan manteniendo las ayudas establecidas, hasta que se produzca su reincorporación efectiva a la ejecución de las obras paralizadas.

Pamplona a 12 de diciembre de 1996

El Parlamentario Foral: José Javier Sánchez Turrillas

Moción por la que se muestra el criterio favorable a acabar con la política de dispersión de los presos

RECHAZO POR EL PLENO

En sesión celebrada el día 17 de diciembre de 1996, el Pleno de la Cámara rechazó la moción presentada por los Grupos Parlamentarios «Ezker Abertzalea» y «Mixto-Eusko Alkartasuna» por la que se muestra el criterio favorable a acabar con la política de dispersión de los pre-

esos, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 65, de 28 de noviembre de 1996.

Pamplona, 18 de diciembre de 1996

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre las obras generales de la restauración de la Catedral de Tudela

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. MARTIN LANDA MARCO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1996, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco sobre las obras generales de la restauración de la Catedral de Tudela, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 17 de diciembre de 1996

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

Martín Landa Marco, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento del Parlamento, formula, para su contestación por escrito, la siguiente pregunta.

En el pasado mes de octubre, este Parlamentario realizaba una pregunta sobre la Catedral de Tudela y la necesidad de proceder a la restauración de la misma, toda vez que está declarada monumento histórico-artístico.

La respuesta, recibida fuera de plazo el día 29 de noviembre, no puede ser más insatisfactoria. No por lo que dice, que ya era conocido por este

Parlamentario, puesto que fueron iniciados los trabajos por el anterior Gobierno "tripartido", sino porque no contesta las preguntas realizadas al respecto.

Al margen de los estudios que sean necesarios para la realización correcta de las obras.

Al margen o además de las obras parciales y puntuales que se estén realizando desde el pasado día 5 de agosto de 1996.

Interesa saber:

1º.- Si el Gobierno tiene previsto afrontar las obras generales de restauración de la Catedral de Tudela.

2º.- Si el Gobierno tiene prevista alguna partida presupuestaria específica para el año 97, con dotación suficiente, para que se realicen el grueso de los trabajos de recuperación que sean posibles con base en el correspondiente proyecto.

En su caso, ¿qué línea presupuestaria y con qué dotación?

3º.- ¿En qué plazo cree el Gobierno que pueden ser comenzadas el grueso de las obras y cuál sería la duración de las mismas y el presupuesto necesario?

Pamplona, 9 de diciembre de 1996

El Parlamentario Foral: Martín Landa Marco

Pregunta sobre la legislación existente aplicable que regula el baremo para las viviendas de protección oficial

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSE JAVIER SANCHEZ TURRILLAS

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1996, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas sobre la legislación existente aplicable que regula el baremo para las viviendas de protección oficial, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 17 de diciembre de 1996

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

José Javier Sánchez Turrillas, Parlamentario Foral de Navarra adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el artículo 184 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta parlamentaria para su respuesta por escrito.

Recientemente hemos conocido a través de los medios de comunicación los acuerdos de dos ayuntamientos para enajenar terrenos de su propiedad, públicos, con el fin de propiciar, en sus respectivos municipios, la construcción de viviendas de protección oficial (V.P.O.). Se trata de los Ayuntamientos de Zizur Mayor y Huarte, ambos situados en la zona denominada "Cuenca de Pamplona".

En Huarte se trata de la venta directa a la Agrupación de Viviendas Ugarrandia de una parcela que adquirió el Ayuntamiento a las Hermanas Marianistas.

Para la construcción de 48 V.P.O., el terreno se enajenará por 53.963.714 pesetas y 480 metros cuadrados de local para equipamiento dotacional valorados en 14.400.000 pesetas.

En Zizur Mayor, el Ayuntamiento pone a la venta por concurso público la parcela F-7 del Plan General de Ordenación Urbana, destinándola a la construcción de 78 V.P.O. Este terreno será enajenado a un precio fijo de 167.554.140 pesetas.

En ambos casos, se venden propiedades públicas municipales con el objetivo de construir

V.P.O. conforme a los pliegos de condiciones y baremo de selección de adquirentes, que fue aprobado por el Ayuntamiento en Zizur Mayor en sesión de Pleno celebrada el día 25 de octubre, y que está pendiente de aprobación en el caso de Huarte.

El baremo en Huarte valora los siguientes aspectos: residencia en el municipio (150 puntos), carencia de vivienda en propiedad o arrendamiento (100 puntos), habitar una vivienda sin condiciones de habitabilidad (100 puntos), habitar una vivienda sometida a desahucio (100 puntos), habitar una vivienda en alquiler con renta igual o superior al 50% de sus ingresos (100 puntos), ingresos inferiores a 2 veces el salario mínimo interprofesional (50 puntos), etc.

El baremo en Zizur valora los siguientes aspectos: residencia en el municipio (400 puntos para solicitantes empadronados antes del 1/1/1988, 300 puntos si es antes de 1/1/1990, 200 puntos antes del 1/1/1992, 100 puntos antes del 1/1/1994, 75 si es antes del 1/1/1996, y 50 puntos para los empadronados a partir del 1/1/1996, habitar una vivienda en propiedad o arrendamiento sin condiciones de habitabilidad (75 puntos), habitar una vivienda en arrendamiento inadecuada para algún miembro de la familia o de superficie insuficiente a la composición familiar, según relación miembros /m², (75 puntos), habitar una vivienda sometida a desahucio (70 puntos), etc.

Como puede apreciarse, ambos baremos distan mucho en la valoración de las condiciones, que los aspirantes a adquirir una de estas V.P.O. deben cumplir.

El Decreto Foral 155/1993, de 10 de mayo, sobre medidas de financiación y apoyo de actuaciones protegibles en materia de vivienda en Navarra, hoy vigente con alguna modificación posterior a la fecha de publicación, puntual y ajena al tema que nos ocupa, señala expresamente la existencia de una clara voluntad de "incidir de manera decisiva en el mercado inmobiliario propiciando una oferta abundante de viviendas en régimen de compraventa y arrendamiento, de modo que satisfagan convenientemente las necesidades de los ciudadanos y, en especial, de aquéllos cuyos escasos recursos económicos les hacen acreedores de una mayor protección por parte de los poderes públicos".

La realización de estas actuaciones protegibles (V.P.O.) trata, como podemos apreciar, de acometer una política de vivienda orientada a satisfacer las necesidades de quien no dispone de los recursos económicos suficientes, por lo que su regulación tiene un cierto carácter redistribuidor de la renta.

Si así es, los baremos de selección de adquirentes tienen que valorarse en función de la capacidad económica de los demandantes, de tal forma que, cuanto mayores sean los ingresos, menor será la puntuación otorgada.

Para adaptarse mejor a las necesidades de una zona en cuestión, parece conveniente que las instituciones públicas, si lo consideran necesario, incorporen en la articulación práctica de los baremos, además de los requisitos indispensables, otros elementos que definan problemáticas y situaciones merecedoras de consideración específica por parte de quien administra los bienes públicos, como pueden ser la edad, la situación laboral o familiar, las condiciones de la vivienda ocupada, etc.; en definitiva, criterios que guardan sintonía con los objetivos perseguidos.

Ahora bien, cuando criterios como la vecindad en el municipio en que se van a construir las viviendas V.P.O. se convierten, por su valoración, en una condición determinante a la hora de poder acceder a una vivienda, se devalúan las situaciones de necesidad, que son las que protege la propia legislación.

Es lógico que las instituciones públicas, en sus actuaciones y a la hora de confeccionar un baremo para la selección de adquirentes, frente a situaciones de igualdad en la necesidad de ayuda pública para acceder a una vivienda, primen la vecindad como una condición que refleja su preocupación por mejorar la situación de ciudadanos, vecinos de su municipio, a los que representan en los ayuntamientos, pero sin alcanzar una valoración tan importante del criterio de vecindad que anule prácticamente la puntuación que los solicitantes pudieran obtener por otras situaciones que son más fiel reflejo de su propia necesidad de acceso a una vivienda de V.P.O.

Por tanto la existencia de baremos para el acceso a viviendas de protección oficial con importantes diferencias en la puntuación otorgada a los criterios de valoración puede impedir, en su caso, el acceso a V.P.O. de una importante parte de los ciudadanos interesados en adquirirlas.

Sobre esta materia se solicita contestación a las siguientes cuestiones:

1.- ¿Existe algún tipo de legislación, aplicable en nuestra Comunidad, que regule el establecimiento de baremos para la selección de adquirentes de vivienda de protección oficial?

2.- En caso de contestación negativa a la anterior, ¿considera el Gobierno de Navarra necesario establecer una legislación específica que permita homogeneizar las puntuaciones otorgadas a los diferentes criterios de valoración establecidos en los baremos para la selección de adquirentes de vivienda de protección oficial?

3.- Cuando el Gobierno de Navarra, a solicitud de un promotor, concede la calificación V.P.O. a un grupo de viviendas, ¿se consideran, de alguna forma, los criterios establecidos y su valoración en los baremos anteriormente mencionados?. ¿Se realiza una comprobación de la aplicación y cumplimiento de los baremos establecidos?

4.- Si los mencionados baremos sirven para ampliar considerablemente el abanico de posibles beneficiarios de los programas de ayudas a la vivienda vigentes, ¿dónde se sitúa el límite en el cumplimiento de los principios establecidos legalmente, y a los que hemos hecho referencia con anterioridad?

5.- ¿Ante qué situaciones o actuaciones puede el Gobierno de Navarra, a través del Departamento correspondiente, modificar un baremo establecido por una entidad municipal?

6.- ¿Qué procedimiento deberían seguir los ciudadanos para alcanzar una modificación de un baremo establecido para la selección de adquirentes de viviendas de protección oficial?

Pamplona a 9 de diciembre de 1996

El Parlamentario Foral: José Javier Sánchez Turrillas

Pregunta sobre el proceso de concentración parcelaria

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSE JAVIER SANCHEZ TURRILLAS

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1996, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas sobre el proceso de concentración parcelaria, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 17 de diciembre de 1996

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

José Javier Sánchez Turrillas, Parlamentario Foral de Navarra adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el artículo 184 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta parlamentaria para su respuesta por escrito.

Recientemente hemos conocido, a raíz de la presentación del anteproyecto de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1997, los datos que sobre concentración parcelaria ha facilitado, de una forma global, el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación. En estos momentos, según estos datos, Navarra tiene 91.172 hectáreas con proceso de concentración parcelaria iniciado.

La importancia de la concentración parcelaria en la mejora de las estructuras de producción del sector agropecuario es un hecho que nadie pone en duda, como tampoco se cuestiona la complejidad de un proceso sobre el que inciden gran cantidad de aspectos de características muy diversas que originan una considerable dilatación en los plazos previstos para su ejecución.

Esta complejidad dificulta, también para los Grupos Parlamentarios, la realización de un seguimiento de las actuaciones que el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación desarrolla en esta materia.

Por ello, y para disponer de un conocimiento en profundidad del estado actual de los procesos de concentración parcelaria en trámite, se realiza

esta pregunta parlamentaria con la que se pretende obtener una información detallada y precisa que nuestro Grupo Parlamentario considera imprescindible para poder disponer de los datos básicos que permitan evaluar la actuación del Gobierno de Navarra en relación a la concentración parcelaria.

Se solicita, por tanto, para cada una de las zonas en que está iniciado el proceso de concentración parcelaria a 30 de noviembre de 1996, información acerca de las siguientes cuestiones:

- 1.- Nombre de la zona y término municipal en que se encuentra.
- 2.- Zona Objetivo 5b o zona no Objetivo 5b.
- 3.- Concentración de secano o de regadío.
- 4.- Superficie de la zona en proceso de concentración parcelaria.
- 5.- Número de propietarios.
- 6.- Número de agricultores a título principal.
- 7.- Número de parcelas antes de la concentración.
- 8.- Número de parcelas después del proceso, cuando pueda facilitarse este dato.
- 9.- Fecha del Decreto de concentración parcelaria.
- 10.- Situación de cada una de las zonas, en la fecha indicada, diferenciándolas por la fase del proceso de concentración parcelaria en que se encuentra, dentro de las indicadas a continuación: decreto, bases provisionales, bases definitivas, proyecto de concentración, proyecto firme, replanteo, ejecución de obras, elaboración de títulos de propiedad, títulos en notarías y registros, presupuesto del proceso completo de concentración parcelaria, presupuesto previsto para ejecutar durante el ejercicio de 1997.
- 11.- Por último, se solicita una relación de zonas que han solicitado la concentración parcelaria y están a la espera de la publicación del Decreto.

Pamplona a 9 diciembre de 1996

El Parlamentario Foral : José Javier Sánchez Turrillas

Pregunta sobre la conservación y rehabilitación del Castillo de Marcilla

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. FELIX M^a TABERNA MONZON

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1996, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Félix M^a Taberna Monzón sobre la conservación y rehabilitación del Castillo de Marcilla, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 17 de diciembre de 1996

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

Félix M^a Taberna Monzón, Parlamentario Foral del Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Ezker

Batua de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento del Parlamento de Navarra, formula, para su contestación por escrito, la siguiente pregunta.

¿Tiene el Gobierno de Navarra previsto realizar algún tipo de actuación conservacionista o de rehabilitación en el Castillo de Marcilla durante los próximos tres años?

¿Qué consideración le merece dicho monumento al Gobierno de Navarra y qué interés histórico-artístico y cultural le concede?

Pamplona, 9 de diciembre de 1996

El Parlamentario Foral: Félix M^a Taberna Monzón

Pregunta sobre el proyecto de acondicionamiento de la carretera Larraga-Lerín

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. MARTIN LANDA MARCO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1996, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco sobre el proyecto de acondicionamiento de la carretera Larraga-Lerín, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 17 de diciembre de 1996

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

Martín Landa Marco, Parlamentario Foral del Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento del Parlamento de Navarra, formula, para su contestación por escrito la siguiente pregunta.

Ante el pésimo estado de la carretera Larraga-Lerín, el Gobierno de Navarra se comprometió a

realizar las mejoras pertinentes; en concreto el proyecto de "ensanche y mejora de la carretera NA-6110 entre Larraga y el cruce con la carretera NA-6120". No obstante, este Grupo Parlamentario se muestra preocupado por la tardanza de las fases de dicho proyecto y estima conveniente que se ejecute durante el año 1997 para posteriormente adecuar otros tramos.

Es por ello por lo que interesa saber:

¿Qué opinión le merecen al Gobierno de Navarra estas consideraciones?

¿Está el Gobierno de Navarra en condiciones de afirmar la voluntad de ejecutar las obras del proyecto "Ensanche y Mejora de la carretera NA-6110 entre Larraga y el cruce con la carretera NA-6120" en el año 1997?

Sobre los otros tramos de dicha carretera, ¿tiene intención de proceder a redactar proyectos?

Pamplona, 10 de diciembre de 1996

El Parlamentario Foral: Martín Landa Marco

Pregunta sobre la ejecución de la partida presupuestaria “Indemnizaciones a Empresas y Trabajadores afectados por la paralización del embalse de Itoiz”

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSE JAVIER SANCHEZ TURRILLAS

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1996, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas sobre la ejecución de la partida presupuestaria “Indemnizaciones a Empresas y Trabajadores afectados por la paralización del embalse de Itoiz”, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 17 de diciembre de 1996

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

José Javier Sánchez Turrillas, Parlamentario Foral de Navarra adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el artículo 184 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta parlamentaria para su respuesta por escrito.

El día 6 de abril de 1996, ocho miembros del grupo “Solidarios con Itoiz” cortaron los cables de los tres blondines que, instalados en las obras del embalse de Itoiz, realizaban labores de hormigonado de la presa.

La magnitud de los daños ocasionados obligó a las empresas constructoras a la paralización casi completa de las obras citadas.

Como consecuencia de esta actuación, los trabajadores que ejecutaban las mismas vieron rescindidos o suspendidos, según el caso, sus contratos de trabajo, pasando en ambas circunstancias a la situación de desempleo.

Teniendo en cuenta los perjuicios ocasionados a los trabajadores, que quedaban mientras durara la suspensión de las obras sin derecho a prestaciones contributivas y asistenciales, el Gobierno de Navarra acordó el 22 de abril de 1996 establecer unas ayudas o subvenciones con el fin de paliar las graves consecuencias económicas que, tanto para los trabajadores como para las empresas, se derivaban de la paralización de la construcción de la presa de Itoiz.

Para ello, remitió a esta Cámara el proyecto de Ley Foral de concesión de un crédito extraordinario para el Departamento de Presidencia y de regulación de su aplicación para el abono de indemnizaciones a las empresas y trabajadores afectados por la paralización de las obras del embalse de Itoiz.

El mencionado crédito extraordinario, así como la regulación de su aplicación, fueron aprobados con 43 votos favorables, ningún voto contrario y ninguna abstención, por el Pleno del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el pasado 9 de mayo.

Esta Ley Foral financiaba una nueva partida presupuestada denominada “Indemnizaciones a empresas y trabajadores afectados por la paralización del embalse de Itoiz” con los mayores ingresos de la partida presupuestaria “Aplicación del superávit de ejercicios anteriores”.

En su artículo 3, la citada Ley Foral señalaba como beneficiarios de las ayudas o indemnizaciones a: “Los trabajadores afectados por la suspensión o rescisión de sus contratos de trabajo, siempre y cuando los mismos no tengan derecho a las prestaciones del Instituto Nacional de Empleo (INEM) tanto a nivel contributivo como a nivel asistencial”.

La Ley Foral 6/1996, de 13 de mayo, regulaba también las ayudas económicas a las empresas y trabajadores afectados, así como su tramitación y pago.

La duración de las ayudas establecidas para los trabajadores afectados quedaba concretada en la mencionada ley desde: “el día 11 de abril de 1996 hasta la fecha en que se reinicien las obras suspendidas, finalizando las mismas, en todo caso, el 31 de diciembre de 1996”.

Por último, en su artículo 9, se concretaban los organismos competentes para la inspección y control de las mencionadas ayudas, y en la Disposición Final Primera el Gobierno de Navarra, quedaba facultado para dictar las disposiciones que fueran necesarias para el desarrollo de la citada Ley Foral.

La excepcionalidad de la situación planteada por la paralización de las obras hizo al Gobierno

de Navarra adoptar posteriormente un Acuerdo de Gobierno en el que, en consideración a la urgencia de la situación, se deseaba propiciar una rápida recolocación de los trabajadores en paro a causa de la citada paralización.

En este Acuerdo de Gobierno se facultaba al Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones para efectuar con rapidez, y por el procedimiento negociado que regula la legislación vigente sobre contratos de las administraciones, la contratación de obras que pudieran dar empleo a los trabajadores afectados.

El mismo Departamento quedaba también facultado por Acuerdo de Gobierno para establecer los correspondientes convenios con las entidades locales para cofinanciar una serie de obras locales derivadas de las necesidades de reposición de infraestructuras afectadas por la obra del embalse de Itoiz.

Considerando estos precedentes, se realiza la presente pregunta parlamentaria con el fin de solicitar información, para cada una de las obras afectadas por la Ley Foral 6/1996, acerca de las siguientes cuestiones:

- 1.- Departamento del Gobierno que efectuó la contratación de las obras.
- 2.- Breve descripción de las obras.
- 3.- Empresa adjudicataria.
- 4.- Fecha de adjudicación.
- 5.- Plazo de ejecución de las obras.
- 6.- Fecha de inicio de las obras.
- 7.- Fecha de finalización de las mismas, si es el caso.

8.- Presupuesto de ejecución por contrata.

9.- Número de trabajadores afectados por la paralización de las obras de Itoiz, que han sido empleados en estas obras.

10.- Duración temporal por la que fueron contratados los mencionados trabajadores.

Así mismo, se solicita información acerca de los resultados obtenidos en la tramitación y pago de las ayudas que el artículo 7 estableció para los trabajadores afectados y en relación a este tema se solicita la siguiente información :

1.- Número de trabajadores que solicitaron las ayudas establecidas.

2.- Número de trabajadores que se acogieron a las ayudas establecidas.

3.- Importe total de las ayudas concedidas.

4.- Dotación presupuestaria inicial de la partida "Indemnizaciones a Empresas y Trabajadores afectados por la paralización del embalse de Itoiz".

5.- Importe total de las cantidades disponibles en la mencionada partida destinadas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Foral 6/1996, concretando su destino.

6.- Disposición presupuestaria prevista para la citada línea presupuestaria a 31 de diciembre de 1996.

Pamplona a 12 de diciembre de 1996

El Parlamentario Foral: José Javier Sánchez Turrillas

Pregunta sobre diversas cuestiones del Programa de Garantía Social para el curso 1996-1997

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Miguel Nuin Moreno, sobre diversas cuestiones del Pro-

grama de Garantía Social para el curso 1996-1997, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 55, de 23 de octubre de 1996.

Pamplona, 26 de noviembre de 1996

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

En contestación a la pregunta, con solicitud de respuesta escrita, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Miguel Nuin Moreno, sobre el Programa de Garantía Social para el curso 96-97, el Consejero de Educación y Cultura manifiesta lo siguiente.

1º. La oferta de Programas de Garantía Social para el curso 96-97 correspondió hacerla al anterior equipo del Departamento, entonces de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, de modo tal que la única referencia al respecto es la Orden Foral 100/1996, "Instrucciones para la implantación anticipada de Programas de Garantía Social", a la que me remito.

2º. Como en el caso anterior, la respuesta habrían de darla los anteriores responsables del

Departamento. Cabe, sin embargo, anotar que los talleres escuelas mencionados en la pregunta poseen un convenio con Bienestar Social.

3º. Efectivamente, los actuales responsables del Departamento de Educación y Cultura consideramos favorablemente el trabajo social y de formación que realizan los mencionados talleres escuelas, por lo que se podrán tener en cuenta a la hora de elaborar futuros Programas de Garantía Social.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 20 de noviembre de 1996

El Consejero de Educación y Cultura: Jesús Javier Marcotegui Ros

Pregunta sobre el libro de texto de 4º de E.S.O. titulado "La vida moral y la reflexión ética"

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Pablo Lorente Zapatería, sobre el libro de texto de 4º de E.S.O. titulado "La vida moral y la reflexión ética", publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 58, de 31 de octubre de 1996.

Pamplona, 26 de noviembre de 1996

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

En contestación a la pregunta, con solicitud de respuesta escrita, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Pablo Lorente Zapatería, sobre diversas cuestiones relacionadas con el libro de texto 4º de E.S.O. titulado "La vida moral y la reflexión ética", el Consejero de Educación y Cultura manifiesta lo siguiente.

1. En la Comunidad Foral de Navarra la autorización de materiales curriculares para los niveles de enseñanza no universitaria está regulada por

el Decreto Foral 183/1993 de 7 de junio (BON nº 77, 23/6/93). El proyecto editorial presentado en su día por McGraw Hill fue examinado y aprobado porque reunía todas las condiciones exigidas.

2. Sí.

3. El libro al que se refiere la pregunta cumple las exigencias requeridas para su aprobación como material curricular. Su valoración según criterios científicos y pedagógicos para el uso en el aula corresponde, en este caso, a los profesores de filosofía.

4. No, conforme con la legislación vigente de autorización de los materiales curriculares, no parece concurrir en el caso que interesa la pregunta, las condiciones que aconsejan proceder a lo sugerido.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 20 de noviembre de 1996

El Consejero de Educación y Cultura: Jesús Javier Marcotegui Ros

Pregunta sobre diversas cuestiones relacionadas con el Departamento de Educación

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario «Mixto-Eusko Alkartasuna», sobre diversas cuestiones relacionadas con el Departamento de Educación, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 58, de 31 de octubre de 1996.

Pamplona, 27 de noviembre de 1996

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

En contestación a la pregunta, con solicitud de respuesta escrita, formulada por el Grupo Parlamentario "Mixto-Eusko Alkartasuna", sobre varias cuestiones relacionadas con el Departamento de Educación, el Consejero de Educación y Cultura manifiesta lo siguiente.

1^a.- A estas alturas de ejercicio presupuestario no parece posible realizar lo que el anterior Gobierno (con participación de Eusko Alkartasuna) no supo o no pudo realizar en un año; aún menos posible parece cuando han aparecido necesidades imprevistas como resultado del Decreto Foral de 16 de septiembre. En cuanto a 1997, este Departamento tiene la intención de hacer lo que le ordene el Parlamento mediante la Ley de Presupuestos correspondiente.

2^a.- La indeterminación con que se formula la pregunta impide identificar el medio de comunicación al que se refiere y al alcance y sentido de lo expresado en ella. No obstante, se puede afirmar que las convocatorias de ayudas para la utilización del vascuence no obligan al uso de la toponimia para concurrir a ellas, ni para ser beneficiario de las mismas.

Por otra parte, sería oportuno destacar en este momento que la toponimia vascofona de Pamplona es Iruña y no Iruñea.

– Al indicar la conveniencia de introducir mejoras en el diseño y desarrollo de las campañas de fomento lingüístico programadas por la Dirección General de Política Lingüística, no se cuestiona su realización, ya que al establecer las funciones

del Servicio de Normalización y Fomento del Euskera de dicha Dirección General quedó claramente definida entre ellas la de "Llevar a cabo campañas de promoción y desarrollo del euskera en los distintos ámbitos de la vida social".

Lo que se quiere comunicar, habida cuenta el carácter perfectible de toda obra humana, es la oportunidad de estudiar y revisar el diseño y desarrollo de las campañas para tratar de encontrar en ellas puntos de mejora.

Por otra parte, hay que señalar que el objetivo de "mejorar el diseño y desarrollo de las campañas de fomento programadas por la Dirección General de Política Lingüística" ya figuraba con idéntica expresión entre los objetivos de la D.G.P.L. en el Gobierno anterior que, al parecer, no le suscitó inquietud alguna.

– Se suele aplicar el calificativo de consolidadas, entre otras, a las actuaciones, hechos, actividades, perfectamente establecidas, conocidas, con tradición, aceptadas por todos o a las que tienen firmeza y solidez según la acepción que al término consolidado da el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española.

Las acciones a las que se está refiriendo consecuentemente son:

- Traducción al euskera del BON.
- Capacitación lingüística de los funcionarios a través del Euskaltegi.
- Normalización y edición de la toponimia menor de Navarra.

La intención del documento, que recoge las líneas maestras de actuación del Departamento, es hacer referencia a estas tres acciones en particular y significar que además, y a nuestro entender, son acciones de normalización lingüística ya afianzadas. No se pretende hacer una lista exhaustiva de las acciones consolidadas.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 25 de noviembre de 1996

El Consejero de Educación y Cultura: Jesús Javier Marcotegui Ros

Pregunta sobre si el Gobierno de Navarra tiene previsto implantar en Osasunbidea el procedimiento de medición del pronóstico de Sida mediante carga viral

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Ion Iñaki Erro Armendáriz, sobre si el Gobierno de Navarra tiene previsto implantar en Osasunbidea el procedimiento de medición del pronóstico de Sida mediante carga viral, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 59, de 8 de noviembre de 1996.

Pamplona, 27 de noviembre de 1996

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

El Consejero de Salud, que suscribe, en relación con la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Ion Iñaki Erro Armendáriz, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario "Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra", sobre la implantación del procedimiento "vacuna contra el Sida", tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

En el enunciado de la pregunta se transmiten mensajes que no se ajustan científicamente a lo que se puede entender que se desea expresar, siendo evidente la desorientación en los conceptos, cuya mezcolanza obliga a una contestación pormenorizada.

Se mezcla el concepto de vacuna, con lo que es esencialmente un ensayo clínico terapéutico propuesto por una empresa interesada en el mismo, y con lo que es una reciente técnica para analizar el proceso de infección VIH.

DEL "PROCEDIMIENTO DENOMINADO VACUNA CONTRA EL SIDA".

Lo primero que hay que dejar bien claro es que la tal vacuna no es una vacuna preventiva, al modo de las habituales en el mundo infantil que, correctamente administradas, inmunizan contra la enfermedad, sino que se trata de una vacuna terapéutica (inmunógeno) que lo que se espera de ella es que coadyuve a mejorar el tratamiento de los enfermos mediante un incremento de la inmunidad.

En segundo lugar, el tal procedimiento es un ensayo clínico, es decir, una prueba donde se formulan unas hipótesis que a lo largo del mismo tienen que confirmarse, aunque no siempre ocurre. En los resultados, los beneficios deben ser superiores a los perjuicios y éticamente aceptables.

Aclarados estos conceptos hay que decir también que la Agencia Francesa de Investigación sobre el Sida no considera que existan criterios científicos positivos en los estudios realizados hasta la fecha con vacunaciones terapéuticas de este tipo.

Los datos técnicos que se disponen sobre el mencionado ensayo clínico son los siguientes:

- La empresa directora del proyecto es De Inmune Respoire Corporation y el director del proyecto en España es D. Eduardo Fernández Cruz.

- El número de hospitales de la red pública que participan es de 12 (5 de Madrid, 4 de Cataluña, 1 de Sevilla, 1 de Murcia y 1 del Principado de Asturias).

- Las personas a incluir en el estudio son 268, todos ellos infectados por el VIH, sin tratamiento antiretroviral previo y con poblaciones linfocitarias CD4 entre 300 y 500.

- Este conjunto de personas se dividen en dos grupos de 134 personas cada uno. El ensayo, en doble ciego, administra a un grupo la vacuna terapéutica más DDI más AZT y al otro grupo nada más DDI más AZT.

- Las variables principales a medir son de tipo biológico: carga viral y linfocitos CD4. Además se tendrán en cuenta otros indicadores de tipo clínico.

La selección de hospitales la realiza el propio equipo investigador, según sus propios criterios. Ninguno de los hospitales públicos de nuestra Comunidad ha sido elegido por el equipo investigador.

CARGA VIRAL.

La carga viral es una técnica de laboratorio que mide la cantidad de virus por milímetro cúbico de sangre que tiene una persona infectada por el VIH. Dicha determinación no es ningún procedi-

miento terapéutico sino una nueva técnica para valorar el pronóstico y evolución de las personas infectadas y de su tratamiento.

Hasta ahora esta valoración se lleva a cabo mediante la técnica de determinación de linfocitos CD4 que sigue siendo de alta validez aunque al parecer con menos sensibilidad que la que aporta la determinación de la carga viral.

Se han descrito tres métodos para medir la carga viral; todos tienen dificultades técnicas aunque un adiestramiento adecuado puede superarlas.

Actualmente ninguno de los centros de la red pública sanitaria de nuestra Comunidad ha incorporado por el momento la determinación de la carga viral.

Una vez valorado el método a seguir, su implantación puede realizarse en el Hospital de Navarra, centro de referencia para los enfermos

infecciosos en nuestra Comunidad y centro donde se realiza el seguimiento de casi la totalidad de las personas infectadas por VIH.

Estudiada la procedencia de implantación, la misma podría materializarse en el primer semestre de 1997.

Una vez implantado, se estima que se pueden producir a lo largo del año unas 1700 determinaciones correspondientes a unas 450 personas. Estas determinaciones suponen un coste complementario al actual de unos 20 millones de pesetas, que habrá que tener en cuenta en su caso, en razón del coste/efectividad.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento.

Pamplona, 21 de noviembre de 1996

El Consejero de Salud: Santiago Cervera Soto

**Serie G:
COMUNICACIONES, CONVOCATORIAS Y AVISOS**

Convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de una vacante de documentalista al servicio del Parlamento de Navarra

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1996, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

“Primero.- Aprobar la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de una vacante de documentalista al servicio del Parlamento de Navarra, que se ajustará a las bases que a continuación se insertan.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y en el Boletín Oficial de Navarra.”

Pamplona, 17 de diciembre de 1996

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

Convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de una vacante de documentalista al servicio del Parlamento de Navarra

La presente convocatoria se ajustará a las siguientes bases:

Base 1^a.- Normas generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso de traslado, de una vacante de documentalista del Parlamento de Navarra.

1.2. El aspirante que resulte nombrado en virtud de la presente convocatoria tendrá los derechos y deberes que se establecen para los funcionarios del Parlamento de Navarra y, en concreto, ejercerá las funciones establecidas en el Parlamento de Navarra para este puesto de trabajo, entre las que se incluyen: creación, recolección, almacenamiento, análisis, recuperación y difusión de documentación o información; desarrollo y gestión de tecnologías aplicadas al tratamiento de la información en sus diversos soportes; catalogación y gestión de archivos y bibliotecas; y cuantas

funciones similares propias de su área de conocimiento pueda solicitarle el Jefe del Servicio de Archivo, Biblioteca y Documentación del Parlamento de Navarra.

1.3. La plaza estará dotada con las retribuciones correspondientes al nivel B, de la actual clasificación de puestos de trabajo más un complemento del 35 % por incompatibilidad, de conformidad con la plantilla vigente del Parlamento de Navarra.

Base 2^a.- Condiciones que han de reunir los candidatos.

2.1. Conforme a lo establecido en el artículo 26 del Estatuto del Personal del Parlamento de Navarra, la provisión de dicha vacante se realizará mediante concurso de traslado, en el que podrán participar los funcionarios de la Cámara de Comptos y de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra que estén en la situación de servicio activo o en la de servicios especiales a que se refieren los apartados j) y l) del artículo 24.1 del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, siempre que reúnan en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario encuadrado en el nivel B.
- b) Estar en posesión del título de Diplomado, Ingeniero o Arquitecto Técnico o de titulaciones oficialmente declaradas como equivalentes.
- c) Haber sido nombrado para un puesto de trabajo de documentalista.
- d) Haber ejercido en el desempeño del puesto de trabajo de documentalista todas y cada una de las siguientes funciones: creación, recolección, almacenamiento, análisis, recuperación y difusión de documentación o información; desarrollo y gestión de tecnologías aplicadas al tratamiento de

la información en sus diversos soportes; y catalogación y gestión de archivos y bibliotecas.

2.2. Las anteriores condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma previstos en la Base 3ª de la presente convocatoria y su cumplimiento se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y a gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

Base 3ª.- Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso de traslado deberán presentar la correspondiente solicitud, en forma de instancia, según modelo oficial anexo a la presente convocatoria, en la que harán constar los siguientes extremos:

a) Nombre, apellidos, edad, número de documento nacional de identidad, domicilio y teléfono, en su caso, manifestando que reúne todas y cada una de las condiciones establecidas en la Base 2ª de la presente convocatoria, lo que justificará acompañando los documentos acreditativos de su cumplimiento.

b) Relación ordenada de méritos alegados, clasificados de acuerdo con el baremo a que se hace referencia en el Anexo I y documentación acreditativa de los mismos debidamente autenticada.

3.2. Las solicitudes se dirigirán a la Excm. Sra. Presidenta del Parlamento de Navarra y se presentarán en el Registro General de dicha institución, calle Arrieta 12, de Pamplona, en días y horas hábiles, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

Base 4ª.- Admisión de candidatos.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidenta del Parlamento aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra. En esta lista constarán el nombre y los apellidos de los candidatos admitidos.

4.2. Los interesados podrán interponer, en el plazo de cinco días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento, las reclamaciones que consideren oportu-

nas contra la lista provisional y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

4.3. Si no se hubiera presentado ninguna solicitud dentro del plazo establecido, la Presidenta del Parlamento dictará resolución declarando desierto el concurso. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

4.4. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, la Presidenta del Parlamento de Navarra aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento. Si ningún candidato fuese admitido, el concurso será declarado desierto.

Base 5ª.- Composición, constitución y actuación del Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal que ha de juzgar el concurso de méritos estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Fermín Ciáurriz Gómez, Secretario Primero del Parlamento de Navarra.

Suplente: Ilma. Sra. Dª Amelia Salanueva Murguialday, Secretaria Segunda del Parlamento de Navarra.

Vocales: 1º. Un miembro designado por la Junta de Personal.

Suplente: Un miembro designado por la Junta de Personal.

2º. D. Luis Javier Fortún Pérez de Ciriza, Jefe del Servicio de Archivo, Biblioteca y Documentación del Parlamento de Navarra.

Suplente: D. Pablo Díez Lago, Letrado del Parlamento de Navarra.

5.2. El Tribunal calificador deberá constituirse dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

La constitución exigirá la presencia de la mayoría de sus miembros.

5.3. Las actuaciones del Tribunal exigirán la asistencia de la mayoría de sus miembros.

Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, pudiendo el Presidente hacer uso del voto de calidad.

5.4. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación y aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como con lo que debe hacerse en los casos no previstos,

serán resueltas por el Tribunal sin apelación alguna.

5.5. El Tribunal calificador contará con los apoyos y asesoramientos externos precisos para la correcta valoración del baremo de méritos de este concurso.

Base 6ª.- Calificación de méritos.

6.1. Los méritos alegados y justificados se calificarán y puntuarán por el Tribunal de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo número 1 de la presente convocatoria.

6.2. Todos los méritos deberán ser alegados y probados documentalmenente en el momento de presentar cada aspirante su instancia solicitando tomar parte en el presente concurso de traslado.

6.3. En ningún caso, el Tribunal podrá dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado y que no hubiese sido acreditado documentalmenente, ni podrá otorgar, por cada uno de los apartados del mismo, puntuación superior a la máxima señalada.

Si de la acumulación de méritos señalados en los diversos apartados resultasen aspirantes con puntuación superior a la máxima fijada para cada uno de ellos, les será de aplicación igualmente el expresado límite, pero las diversas puntuaciones serán reducidas al objeto de guardar la debida proporcionalidad.

6.4. Quedarán eliminados y, en consecuencia, no podrán obtener plaza aquellos concursantes cuya puntuación total sea inferior a 10 puntos.

Base 7ª.- Relación ordenada de aspirantes y adjudicación de la plaza.

7.1. El Tribunal efectuará la calificación de todos los concursantes, remitiendo la lista de aspirantes, ordenados conforme a la puntuación obtenida, a la Presidenta del Parlamento de Navarra, quien adoptará, en su caso, la resolución oportuna en relación con la ampliación de la plaza inicialmente convocada y ordenará la publicación de la lista en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

7.2. Cuando ninguno de los concursantes haya superado el mínimo de 10 puntos establecido, el Tribunal Calificador elevará al órgano convocante propuesta de declarar desierto el concurso.

7.3. La Presidenta del Parlamento de Navarra adjudicará la plaza vacante al candidato que hubiese obtenido mayor puntuación y ordenará la

publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Parlamento.

Base 8ª.- Ocupación del puesto de trabajo.

8.1. El concursante que resulte nombrado deberá ocupar el puesto de trabajo dentro de los diez días naturales siguientes a la notificación de la resolución de nombramiento.

8.2. El concursante que no tome posesión en el plazo señalado, salvo caso de fuerza mayor suficientemente justificada, se entenderá que renuncia a los derechos derivados de las actuaciones del concurso. En tal caso, la plaza se cubrirá con el aspirante que ocupe el siguiente lugar en la lista a que se refiere la base anterior.

Base 9ª.- Recursos.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, contados desde la publicación o notificación del acto de impugnar.

ANEXO I BAREMO DE MERITOS

1. Títulos académicos.

– Por cada sobresaliente en asignatura de la carrera relacionada con las ciencias de la Documentación: hasta 0,20 puntos.

– Por cada matrícula de honor en asignatura de la carrera relacionada con las ciencias de la Documentación: hasta 0,30 puntos.

– Por otros títulos universitarios de grado superior: hasta 2 puntos.

– Otros títulos universitarios de grado medio: hasta 1 punto.

– Cursos de formación para post-graduados relacionados con las ciencias de la Documentación: hasta un máximo de 1 punto.

– Trabajos de investigación o doctrinales, relacionados con las ciencias de la Documentación: hasta un máximo de 1 punto.

El Tribunal valorará unos y otros en función de los mismos, así como la autoría única o compartida.

De los trabajos se acompañará una separata.

La valoración de los diversos títulos académicos deberá guardar proporción con la adecuación que los mismos tengan a la naturaleza y características del puesto de trabajo a desempeñar, valorándose especialmente los méritos y conocimientos en el área de la Documentación.

No se valorarán los títulos cuya posesión sea requisito indispensable para la consecución de otros de superior rango académico que se aleguen como mérito y sean objeto de valoración específica en el baremo.

La puntuación correspondiente a este apartado 1 no podrá ser superior a 5 puntos.

2. Servicios efectivos prestados a las Administraciones Públicas.

a) Por cada año de servicios efectivos prestados a las Administraciones Públicas, con la condición de funcionario de nómina y plantilla o de contratado laboral fijo, en plaza de documentalista: 0,40 puntos por año.

b) Los servicios prestados en otro puesto de trabajo distinto al de la presente convocatoria, se puntuarán aplicando a la puntuación prevista en el apartado a) anterior los siguientes coeficientes:

Nivel A (o titulación superior): 0,65.

Nivel B (o titulación de grado medio): 0,50.

Nivel C (o Bachiller Superior o equivalente): 0,25.

Nivel D (o Graduado Escolar o equivalente): 0,15

Nivel E (o Certificado de Escolaridad): 0,10.

c) Los servicios prestados con carácter eventual o interino o en virtud de contratación temporal, laboral o administrativa, se puntuarán un 10 % menos que los prestados con la condición de funcionario de nómina y plantilla o de contratado laboral fijo.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente y los prestados con posterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

Si el número de años no fuese entero, se asignará a los candidatos la puntuación que proporcionalmente corresponda a los días que hayan prestado servicios.

La puntuación máxima de este apartado 2 no podrá ser superior a 5 puntos.

3. Curriculum profesional.

a) Experiencia como documentalista en el sector público o privado: hasta 4 puntos.

b) Desempeño de otros puestos de trabajo en el sector público o privado, propios de Diplomado: hasta 2 puntos.

c) Trabajos, publicaciones y cursos de formación vinculados al puesto de trabajo, realizados por los aspirantes, relacionados con las funciones a desempeñar: hasta 1,5 puntos.

d) Idiomas conocidos por los aspirantes: hasta 1,5 puntos, valorándose especialmente los conocimientos de vascuence. Asimismo se valorarán los conocimientos de inglés, francés, alemán e italiano.

e) Otras actividades relacionadas con las funciones del puesto a desempeñar: hasta 0,5 puntos.

En este apartado de curriculum profesional se valorarán especialmente la experiencia, publicaciones, cursos y desempeño de puestos de trabajo que el Diplomado tenga en el área de Documentación.

La puntuación máxima de este apartado no podrá ser superior a 5 puntos.

4. Informe psicotécnico.

El Servicio de Psicología Aplicada del Instituto Navarro de Administración Pública, tras la realización de las correspondientes pruebas, emitirá acerca de cada uno de los concursantes un informe psicotécnico en el que valorará la adecuación personal de los mismos a la naturaleza y características del puesto de trabajo objeto de la convocatoria. La puntuación que en el mencionado informe psicotécnico asigne al referido Servicio a cada uno de los concursantes vinculará al Tribunal calificador del concurso.

La puntuación máxima de este apartado no podrá ser superior a 3 puntos.

5. Entrevista personal.

El Tribunal calificador del concurso mantendrá una entrevista con cada uno de los concursantes que en el conjunto de los restantes elementos del baremo hubieran obtenido, al menos, ocho puntos. Dicha entrevista podrá versar sobre cualesquiera materias relacionadas con el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

La puntuación máxima de este apartado no podrá ser superior a 2 puntos.

ANEXO II

D/D^a _____
_____, de ____ años de edad, pro-
visto/a de D.N.I. _____, con domicilio
en _____, calle _____,
núm. ____, piso _____, código postal _____
y teléfono _____, con el debido respeto,

EXPONE:

Que, habiendo tenido conocimiento del Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra del día 16 de diciembre de 1996, por el que se convoca concurso de traslado para proveer una plaza de documentalista, desea tomar parte en la misma.

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 2^a de la convocatoria en el momento en que expira el plazo señalado para la presentación de solicitudes.

En virtud de lo expuesto, a V.E.

SOLICITA:

Ser admitido al concurso de traslado a que se refiere la presente instancia, adjuntando la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos y de los méritos alegados.

Pamplona, de de 1996.

Firma:

**Serie H:
OTROS TEXTOS NORMATIVOS**

Creación de una Comisión de Investigación Parlamentaria sobre las obras de la Autovía Irurtzun-Altsasu–Autovía de la Barranca

APROBACION POR EL PLENO

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 1996, ha acordado la creación de una Comisión de Investigación Parlamentaria sobre las obras de la Autovía Irurtzun-Altsasu–Autovía de la Barranca.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 18 de diciembre de 1996

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA

**BOLETIN
DE SUSCRIPCION**

Nombre

Dirección

Teléfono *Ciudad*

D. P. *Provincia*

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de Navarra, número 2054/0000 41 110007133.9

<p style="text-align: center;">PRECIO DE LA SUSCRIPCION</p> <p>BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</p> <p>Un año 5.700 ptas. Precio del ejemplar Boletín Oficial 125 » . Precio del ejemplar Diario de Sesiones 160 » .</p>	<p style="text-align: center;">REDACCION Y ADMINISTRACION</p> <p style="text-align: center;">PARLAMENTO DE NAVARRA</p> <p style="text-align: center;">«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»</p> <p style="text-align: center;">Arrieta, 12, 3º</p> <p style="text-align: center;">31002 PAMPLONA</p>
--	--